

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL LIMA

Nomenclatura : CP-SM-4-2024-INPE/ORL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA INTERNOS Y PERSONAL DE SEGURIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE HUACHO Y HUARAL

Ruc/código :	20418767279	Fecha de envío :	03/06/2024
Nombre o Razón social :	NEGOCIACIONES HAROL S E.I.R.L.	Hora de envío :	17:14:21

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

En la página 28 de las Bases Administrativas señala en el segundo párrafo del numeral 1.8.18 de los TDR del EP Huaral establece el término de cocinero-chef con título (Técnico en Cocina). Observamos lo que se encuentra plasmado en el requerimiento, toda vez que el cocinero, no es personal clave; asimismo, dicha actividad no se requiere un mayor grado de especialización sino únicamente con conocimiento en preparar alimentos y es la práctica quien te proporciona la especialización; por ende, se solicita precisar el requerimiento de titulación y requerirse únicamente que dicho personal de cocinero sea efectivamente un cocinero que ostente cursos de cocina, que lo faculte a preparar alimentos, con título técnico a nombre de la nación del Ministerio de Educación o constancia de estudios de entidad educativa particular.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8.18 Literal: III Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado conforme a la respuesta recibida del E.P. Huaral donde señala que, NO SE ACOGE, por cuanto este punto esta claramente detallado y tiene relación con lo señalado en el literal b.2) Infraestructura estrategica; c) DEL PERSONAL; donde se detalla los requisitos minimos para el cargo, en este caso se requiere de tituto a nombre de la Nación, por ser este personal responsable de la preparación de alimentos para el personal. Asimismo, se encuentra dentro de lo estipulado en los Lineamientos para la Contracción del Servicico de Alimentación en el INPE y normas sanitarias de fucionamiento de servicios de alimentación colectiva.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NADA QUE AGREGAR O INCORPORAR EN LAS BASES INTEGRADAS.

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL LIMA  
Nomenclatura : CP-SM-4-2024-INPE/ORL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA INTERNOS Y PERSONAL DE SEGURIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE HUACHO Y HUARAL

Ruc/código :	20418767279	Fecha de envío :	03/06/2024
Nombre o Razón social :	NEGOCIACIONES HAROL S E.I.R.L.	Hora de envío :	17:14:21

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

En la página 28 de las Bases Administrativas señala en el segundo párrafo del numeral 1.8.18, señala la elaboración de los expedientes del personal externo del contratista, detallando la presencia adicional de un personal auxiliar, es decir se requiere una persona que únicamente cumplirán funciones de mozo; únicamente cumplirá funciones de servir las raciones, que ante lo señalado en los TDR, presentamos nuestra completa disconformidad de tal requerimiento, toda vez que resulte un gasto por demás oneroso al contratista y el precio de la ración alimenticia no sea incrementado sino que se mantiene; por ende, se requiere sea suprimido de las Bases.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1.8.18      Literal: III      **Página: 28**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este colegiado conforme a la respuesta recibida del E.P. Huaral donde señala que, NO SE ACOGE, por tanto, tampoco se agoge porque el servicio que se presta al personal de seguridad interna, el comensal llega al comedor y es el personal de la empresa proveedora quien sirve el alimento, lava la vajilla, limpia y mantiene el comedor en adecuadas condiciones de higiene y limpieza, situación que no viene sucediendo con el comedor de los servidores de externa. Asimismo, es importante mencionar que esta situación ha sido motivo de quejas y reclamos que se han presentado por representantes del sindicato, y sujeto a recomendaciones de la Defensoría del Pueblo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NADA QUE AGREGAR O INCORPORAR EN LAS BASES INTEGRADAS.

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL LIMA  
Nomenclatura : CP-SM-4-2024-INPE/ORL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA INTERNOS Y PERSONAL DE SEGURIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE HUACHO Y HUARAL

Ruc/código :	20418767279	Fecha de envío :	03/06/2024
Nombre o Razón social :	NEGOCIACIONES HAROL S E.I.R.L.	Hora de envío :	17:14:21

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

En la página 28 de las Bases Administrativas, establece en el numeral 1.8.20 en el segundo párrafo, expresa sobre el procedimiento para el reemplazo del personal del contratista, incluyendo la figura de un personal auxiliar que tal término de auxiliar, sea retirado de los TDR de Huaral, por ser un trabajador adicional origina un gasto por demás oneroso al contratista y el precio de la ración alimenticia no sea incrementado, sino que se mantiene; por ende, se requiere sea suprimido de las Bases.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.8.20      **Literal:** III      **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este colegiado conforme a la respuesta recibida del E.P. Huaral donde señala que, NO SE ACOGE, por cuanto este personal es necesario para la atención del personal de seguridad externa, tal como se plantea en el acápite anterior. Porque el servicio que se presta al personal de seguridad interna, el comensal llega al comedor y es el personal de la empresa proveedora quien sirve el alimento, lava la vajilla, limpia y mantiene el comedor en adecuadas condiciones de higiene y limpieza, situación que no viene sucediendo con el comedor de los servidores de externa. Asimismo, es importante mencionar que esta situación ha sido motivo de quejas y reclamos que se han presentado por representantes del sindicato, y sujeto a recomendaciones de la Defensoría del Pueblo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NADA QUE AGREGAR O INCORPORAR EN LAS BASES INTEGRADAS.

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL LIMA  
Nomenclatura : CP-SM-4-2024-INPE/ORL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA INTERNOS Y PERSONAL DE SEGURIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE HUACHO Y HUARAL

Ruc/código :	20418767279	Fecha de envío :	03/06/2024
Nombre o Razón social :	NEGOCIACIONES HAROL S E.I.R.L.	Hora de envío :	17:14:21

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

En la página 29 de las Bases Administrativas en el numeral 1.8.21 de los TDR del EP Huaral, establece que el personal externo del contratista (nutricionista, cocinero o chef, representante-almacenero) deben estar presente, incluido los sábados, domingos y feriados, durante el período de vigencia del contrato, lo que es observado por nuestra representada debido a que en la práctica estarían requiriendo el doble del personal externo; teniendo en cuenta que por ley laboral establece una jornada laboral diaria de 08 horas con su respectivo descanso en los días domingos y feriados no laborables dispuestos por el gobierno, que lo plasmado en los TDR contravienen la normativa laboral vigente y contraviene el principio de economía, por ello resulta por demás oneroso, volver a contratar a otro nutricionista, cocinero y representante (personal externo) a fin de que labore en dichos días, teniendo en cuenta que la entidad no a incrementado el precio de la ración alimenticia, por ello se solicita reformular su requerimiento debiéndose quedar plasmado de la siguiente manera:

¿1.8.21 ¿¿¿¿¿, el personal del contratista estará sujeto al ingreso al establecimiento penitenciario, ¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿, preparación y distribución diarias de las raciones (menús) respectivamente, que para los días sábados, domingos y feriados, deberán turnarse el representante, nutricionista y cocinero, bastando la presencia de uno de ellos en dichos días¿.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8.21 Literal: III Página: 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este colegiado conforme a la respuesta recibida del E.P. Huaral donde señala que, NO SE ACOGE, por tanto, tampoco se agoge porque en los diferentes procesos de alimentación que se ejecutan el el INPE y de acuerdo a las normas sanitarias del servicio de alimentación colectiva, señalan que para la preparación y distribución de los alimentos se debe contar con personal profesional y técnico respectivo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NADA QUE AGREGAR O INCORPORAR EN LAS BASES INTEGRADAS.

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL LIMA

Nomenclatura : CP-SM-4-2024-INPE/ORL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA INTERNOS Y PERSONAL DE SEGURIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE HUACHO Y HUARAL

Ruc/código : 20418767279

Fecha de envío : 03/06/2024

Nombre o Razón social : NEGOCIACIONES HAROL S E.I.R.L.

Hora de envío : 17:14:21

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

En la página 32 de las Bases Administrativas en el numeral 1.8.27 ¿ Adicionales Alimenticios, requieren la entrega de 03 adicionales para comensales internos: Día del padre, Día de la Readaptación social del interno y Navidad. Al respecto, señalamos que las entregas de dichos adicionales resultan por demás onerosos y desanima en la participación de los potenciales postores, por lo que requerimos reducir los adicionales de 3 a 2, suprimiendo la entrega del adicional del día del padre, teniendo en cuenta que buen número de internos no son padres, por lo que solicitamos se acoga nuestra observación.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.8.27      **Literal:** III      **Página:** 32

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este colegiado conforme a la respuesta recibida del E.P. Huaral donde señala que, NO SE ACOGE, y se considera tres adicionales: Día Padre; Readaptación Social y Navidad, de los 06 planteados anteriormente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NADA QUE AGREGAR O INCORPORAR EN LAS BASES INTEGRADAS.

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL LIMA

Nomenclatura : CP-SM-4-2024-INPE/ORL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA INTERNOS Y PERSONAL DE SEGURIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE HUACHO Y HUARAL

Ruc/código : 20418767279

Fecha de envío : 03/06/2024

Nombre o Razón social : NEGOCIACIONES HAROL S E.I.R.L.

Hora de envío : 17:14:21

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

En la página 37 de las Bases Administrativas en el numeral 2) consideraciones específicas literal c) del personal mínimo para el servicio, se requiere de un personal auxiliar externo, observamos tal requerimiento, toda vez que contratar a dicho personal, resultará por demás oneroso es decir se requiere una persona que únicamente cumplirán funciones de mozo; únicamente cumplirá funciones de servir las raciones y teniendo en cuenta que el precio de la ración alimenticia no sea incrementado sino que se mantiene; por ende, se requiere sea suprimido de las Bases.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: III Página: 37**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este colegiado conforme a la respuesta recibida del E.P. Huaral donde señala que, NO SE ACOGE, por cuanto este personal es necesario para la atención del personal de seguridad externa, porque el servicio que se presta al personal de seguridad interna, el comensal llega al comedor y es el personal de la empresa proveedora quien sirve el alimento, lava la vajilla, limpia y mantiene el comedor en adecuadas condiciones de higiene y limpieza, situación que no viene sucediendo con el comedor de los servidores de externa. Asimismo, es importante mencionar que esta situación ha sido motivo de quejas y reclamos que se han presentado por representantes del sindicato, y sujeto a recomendaciones de la Defensoría del Pueblo. Esta acapite tiene relación con las consultas y observaciones N°02; y, 03 planteadas y desarrolladas anteriormente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NADA QUE AGREGAR O INCORPORAR EN LAS BASES INTEGRADAS.

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL LIMA

Nomenclatura : CP-SM-4-2024-INPE/ORL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA INTERNOS Y PERSONAL DE SEGURIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE HUACHO Y HUARAL

Ruc/código : 20418767279

Fecha de envío : 03/06/2024

Nombre o Razón social : NEGOCIACIONES HAROL S E.I.R.L.

Hora de envío : 17:14:21

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

En la página 41 de las Bases Administrativas en el literal c.3 personal auxiliar, señala la presencia de 01 personal auxiliar, realizando entre sus funciones, el de distribuir y servir, efectuar aseo y limpieza de ambientes, vaciado de papeles o eliminación de residuos, entre otros. Observamos tal requerimiento, toda vez que dicha labor lo realizan los internos ayudantes cocina y los internos de limpieza de cocina, no guarda congruencia tal requerimiento, debe ser eliminado. Lo que paga el INPE por la ración alimenticia, no cubre el costo para contratar un nuevo personal.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: c.3 Literal: III Página: 41**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este colegiado conforme a la respuesta recibida del E.P. Huaral donde señala que, NO SE ACOGE, por cuanto este personal es necesario para la atención del personal de seguridad externa, porque el servicio que se presta al personal de seguridad interna, el comensal llega al comedor y es el personal de la empresa proveedora quien sirve el alimento, lava la vajilla, limpia y mantiene el comedor en adecuadas condiciones de higiene y limpieza, situación que no viene sucediendo con el comedor de los servidores de externa. Asimismo, es importante mencionar que esta situación ha sido motivo de quejas y reclamos que se han presentado por representantes del sindicato, y sujeto a recomendaciones de la Defensoría del Pueblo. Esta acápite tiene relación con las consultas y observaciones N°02; 03; y 06 planteadas y desarrolladas anteriormente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NADA QUE AGREGAR O INCORPORAR EN LAS BASES INTEGRADAS.

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL LIMA

Nomenclatura : CP-SM-4-2024-INPE/ORL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA INTERNOS Y PERSONAL DE SEGURIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE HUACHO Y HUARAL

Ruc/código : 20418767279

Fecha de envío : 03/06/2024

Nombre o Razón social : NEGOCIACIONES HAROL S E.I.R.L.

Hora de envío : 17:14:21

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Que, en la página 44 de las Bases Administrativas de los TDR del EP Huaral en el último párrafo del literal c.5 personal de limpieza, establece que los descansos semanales de la nutricionista deberá ser reemplazada por otra profesional nutricionista, asimismo, en el día del descanso del representante, deberá encontrarse presente la nutricionista, quien deberá asumir dicha función por ese día, el cocinero o cheff y el auxiliar de cocina deberá también descansar un (01) día a la semana, siendo cubierto por una persona externa de igual o mayores requisitos exigidos, quien asumirá su función. Al respecto lo plasmado en el requerimiento contraviene lo establecido en el principio de economía por ser por demás oneroso al contratar nuevo personal externo, por ello se solicita modificar el requerimiento quedando plasmado de la siguiente manera:

¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿ que para los días sábados, domingos y feriados, deberán turnarse el representante, nutricionista y cocinero, bastando la presencia de uno de ellos en dichos días¿.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: c.5 Literal: III Página: 44

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este colegiado conforme a la respuesta recibida del E.P. Huaral donde señala que, NO SE ACOGE, por cuanto la preparación del servicio de alimentación tiene y debe ser ejecutado de acuerdo a las normas sanitarias del servicio de alimentación colectiva, que señalan sobre la preparación y distribución de los alimentos se debe contar con personal profesional y técnico respectivo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NADA QUE AGREGAR O INCORPORAR EN LAS BASES INTEGRADAS.

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL LIMA

Nomenclatura : CP-SM-4-2024-INPE/ORL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA INTERNOS Y PERSONAL DE SEGURIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE HUACHO Y HUARAL

Ruc/código : 20418767279

Fecha de envío : 03/06/2024

Nombre o Razón social : NEGOCIACIONES HAROL S E.I.R.L.

Hora de envío : 17:14:21

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

En la página 36 de las Bases Administrativas en el numeral 2) consideraciones específicas literal c) del personal mínimo para el servicio, se requiere la presencia de un cocinero o chef, con título a nombre de la nación del ministerio de educación, con formación de técnico en cocina. Tal requerimiento es observado, toda vez que el cocinero, no es personal clave; asimismo, dicha actividad no se requiere un mayor grado de especialización sino únicamente con conocimiento en preparar alimentos. Por ende, se solicita modificar tal requerimiento; debiéndose precisar que el cocinero ostente cursos de cocina, que lo faculte a preparar alimentos, con título técnico a nombre de la nación del Ministerio de Educación o constancia de estudios de entidad educativa particular¿.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2, c      **Literal:** III      **Página:** 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este colegiado conforme a la respuesta recibida del E.P. Huaral donde señala que, NO SE ACOGE, por cuanto este punto esta claramente detallado y tiene relación con lo señalado en el literal b.2) Infraestructura estrategica; c) DEL PERSONAL; donde se detalla los requisitos minimo para el cargo, en este caso se requiere de título a nombre de la Nación, por ser este personal responsable de la preparación del alimento para el personal. Asimismo, se encuentra dentro de lo estipulado en los Lineamientos para la Contratación del Servicio de Alimentación en el INPE y normas sanitarias de funcionamiento de servicios de alimentación colectiva. Además, esta acapite tiene relación con la consulta y observación N° 01 planteada y desarrollada anteriormente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NADA QUE AGREGAR O INCORPORAR EN LAS BASES INTEGRADAS.

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL LIMA

Nomenclatura : CP-SM-4-2024-INPE/ORL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA INTERNOS Y PERSONAL DE SEGURIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE HUACHO Y HUARAL

Ruc/código : 20418767279

Nombre o Razón social : NEGOCIACIONES HAROL S E.I.R.L.

Fecha de envío : 03/06/2024

Hora de envío : 17:14:21

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

En la página 35 de las Bases Administrativas en b.2 Infraestructura estratégica establece la presencia de la Panadería, con documentación entre otros de copia de la certificación de Principios Generales de Higiene del CODEX ALIMENTARIOS (PGH). Al respecto, requerimos que se amplíe tal requerimiento debiendo quedar establecido de la siguiente manera:

Certificación de Principios Generales de Higiene (PGH) vigente otorgado por DIGESA y/o Certificación de la Validación Técnica Oficial de Plan HACCP (siglas en ingles de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control) vigente, otorgado por DIGESA.

Porque ambos documentos, cumplen con la inocuidad de los alimentos requeridos en el Reglamento sobre Vigilancia y Control sanitario de Alimentos y bebidas.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** b.2      **Literal:** III      **Página:** 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este colegiado conforme a la respuesta recibida del E.P. Huaral donde señala que, NO SE ACOGE, debido a que la R.M. N°1020-2010/MINSA, norma Sanitaria para la fabricación, elaboración y expéndice de productos de panificación, galletería y pastelería, en su numeral 6.10 Control de la Calidad Sanitarias y Rastreabilidad, establece como requisito mínimo para el funcionamiento de las panaderías, que el control de la calidad sanitaria e inocuidad de los productos que elabora, deba estar sustentado en los Principios Generales de Higiene (PGH). tal así como lo establece en los términos de referencia, párrafo 06 sobre la panadería y los requisitos mínimos solicitados. Además, se tiene que considerar las posibilidades de mercado que se encuentran en la jurisdicción de Aucallama/Huaral, son limitadas en este campo de acción.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NADA QUE AGREGAR O INCORPORAR EN LAS BASES INTEGRADAS.

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL LIMA

Nomenclatura : CP-SM-4-2024-INPE/ORL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA INTERNOS Y PERSONAL DE SEGURIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE HUACHO Y HUARAL

Ruc/código : 20418767279

Fecha de envío : 03/06/2024

Nombre o Razón social : NEGOCIACIONES HAROL S E.I.R.L.

Hora de envío : 17:14:21

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

En la página 91 de las Bases Administrativas en el literal d) del personal mínimo que se requiere se solicita un cocinero chef con título a nombre de la nación del Ministerio de Educación. Al respecto, tal requerimiento es observado, toda vez que el cocinero, no es personal clave; asimismo, dicha actividad no se requiere un mayor grado de especialización sino únicamente con conocimiento en preparar alimentos. Por ende, se debe modificar tal requerimiento; debiéndose precisar que cuente con cursos de cocina, que lo faculte a preparar alimentos, con título técnico a nombre de la nación del Ministerio de Educación o constancia de estudios de entidad educativa particular¿.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: d      Literal: III      **Página: 91**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este colegiado conforme a la respuesta recibida del E.P. Huacho donde señala que, NO SE ACOGE, por la siguiente razón, el objeto de contrato es preparación de alimentos, en consecuencia, se requiere de un personal con estudios académicos de cocina con la denominación de cocinero con certificación a nombre de la nación , quien planifica, organiza y supervisa el suministro la preparación y la forma de cocinar de los alimentos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NADA QUE AGREGAR O INCORPORAR EN LAS BASES INTEGRADAS.

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL LIMA  
Nomenclatura : CP-SM-4-2024-INPE/ORL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA INTERNOS Y PERSONAL DE SEGURIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE HUACHO Y HUARAL

Ruc/código :	20418767279	Fecha de envío :	03/06/2024
Nombre o Razón social :	NEGOCIACIONES HAROL S E.I.R.L.	Hora de envío :	17:14:21

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Conforme al numeral 2.7 de las Bases estándar de servicios aprobada por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE, establece el Reajuste de los Pagos, lo cual no fue considerado en las bases del C.P. N° 002-2022-INPE/ORL. En este sentido, como es de conocimiento público existe un incremento insostenible de precios de los insumos alimenticios como consecuencia de la inestabilidad económica y la recesión del país. Razón por la cual, solicitamos se considere en las bases del C.P. N° 004-2024-INPE/ORL el numeral 2.7 de la sección específica de las Bases estándar, referida al Reajuste de los Pagos.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.6      **Literal:** II      **Página:** 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este colegiado conforme a las respuestas recibidas de los E.P. de Huaral y Huacho donde señalan NO ACOGER la observación ya que no se ha sido considerado dentro de sus términos de referencia, requisito principal conforme a la normatividad vigente en materia de contrataciones del estado, donde señalan que no es una obligación de la Entidad considerar fórmulas de reajuste, ya que en la indagación de mercado se ha demostrado que existe pluralidad de proveedores en la capacidad de cumplir con lo requerido en los términos de referencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NADA QUE AGREGAR O INCORPORAR EN LAS BASES INTEGRADAS.

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL LIMA  
Nomenclatura : CP-SM-4-2024-INPE/ORL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA INTERNOS Y PERSONAL DE SEGURIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE HUACHO Y HUARAL

Ruc/código :	20418767279	Fecha de envío :	03/06/2024
Nombre o Razón social :	NEGOCIACIONES HAROL S E.I.R.L.	Hora de envío :	18:24:45

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

En la pagina 129, para el Almacen de Alimentos Perecibles y No Perecibles solicitan adicional a la Licencia de Funcionamiento y Certificacion PGH, Certificado de Inspección de Buenas Practicas de Almacen y Certificado de Inspección de Buenas Practicas de Almacenamiento, lo cual resulta redundante y no coincide con lo requerido en los TDR, por lo cual aclaras que correspondería la presentacion del Certificado de Inspeccion Higienico Sanitario.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** b.2      **Literal:** III      **Página:** 129

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este colegiado conforme a la respuesta recibida del E.P. Huacho donde señala que, SE ACOGE, y de acuerdo a los TDR en el punto:

¿ Certificado de INSPECCIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENES vigente otorgado por entidad competente o acreditada ante el INACAL (Instituto Nacional de calidad)

Sera modificado en los TDR:

¿ Certificado de INSPECCIÓN HIGIÉNICO SANITARIO DE ALMACENES, vigente, otorgado por entidad competente o acreditada ante el INACAL (Instituto Nacional de calidad)

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se precisa que, se incorporará en las Bases a integrarse.